



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

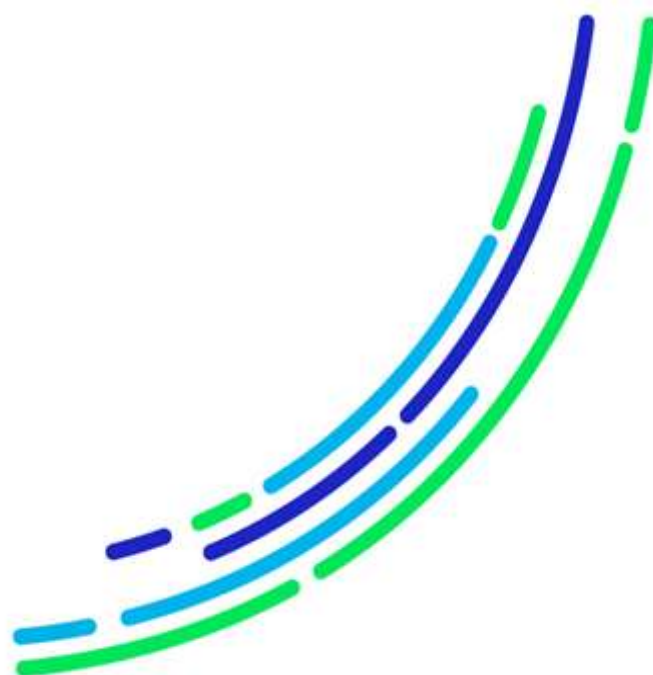
OFICIO DE **SEGUIMIENTO**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INFORME N° 340 / 2020
11 DE MARZO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE 187/2022
REFS. N^{os} 42.196/2020
816.511/2020

OFICIO DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N^o 340, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 11 de marzo de 2022

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N^o 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el anexo de resultados de la fiscalización efectuada en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente, del Informe Final N^o 340, de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19.

El proceso de seguimiento consideró los oficios N^{os} E24.421 y E63.070, ambos de 2020 y la respuesta del servicio a dichos documentos, remitida a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, SSA-CGR, a esta Contraloría Regional, y mediante oficios ordinarios N^{os} 278, de 2020 y 119, de 2021, respectivamente.

Al tenor de lo expuesto, cabe hacer presente que, en el entendido a que el seguimiento al documento N^o 340-A, fue atendido en su oportunidad fuera del SSA-CGR, cuyo informe fue remitido a ese servicio mediante el oficio N^o E24.421, de 2020, esta Entidad de Control, en este nuevo acto, transcribe el análisis y resultado del mismo, con la finalidad de dar mayor comprensión a lo que se indica en el presente documento.

No obstante, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N^o 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE COQUIMBO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Coquimbo
- Recurrentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de ese año, y sus prórrogas mediante decretos supremos N^{os} 269, 400 y 646, todos de 2020, y 76 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyas circunstancias afectaron su normal desarrollo, implicando un alcance al proceso de seguimiento.

Luego, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N^{os} 2, Hambre Cero, y 16, paz, justicia e instituciones sólidas.

Precisado lo anterior, a continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N^o 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I. MINUTA 340-A

Observaciones que se subsanan.

En dicha minuta se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Acápite III, numeral 3, sobre documentos de entrega de canastas sin acreditar la identificación del padre y/o apoderado del alumno favorecido (C): Se evidenció que en el formulario de entrega y recepción de la canasta de alimentación del segundo ciclo del Colegio Christ School, no se acredita la identificación del padre y/o apoderado del alumno beneficiario del programa.

Por lo indicado, el servicio debía acreditar con la documentación exigida en los procedimientos establecidos, la entrega de canastas de alimentación correspondientes al segundo ciclo del Colegio Christ School.

Al respecto, JUNAEB señala que la forma de acreditar la identificación del receptor de la canasta la realiza el ministro de fe del establecimiento educacional, quien a viva voz registra los datos correspondientes para el llenado de la certificación. Este mecanismo se ha mantenido en todos y cada uno de los protocolos que ha emitido JUNAEB respecto de la entrega de las canastas, ya que, tal como se indica en el numeral 7° del “Protocolo de Entrega de Canastas” de fecha 31 de marzo de 2020, “En ningún caso las personas que retiran deberán completar formularios o firmar documentos. El ministro de fe a viva voz registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación.”. Agrega, que se debe considerar lo señalado en la Circular N^o 11, de 18 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Regional de Coquimbo, que indica: “Se hace presente que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solo el representante del establecimiento podrá manipular la documentación y los elementos dispuestos para realizar el registro, evitando que un tercero (como puede ser el estudiante o su apoderado) tenga contacto con ellos, con el objetivo de evitar contagios”.

Por otra parte, indica que el “Protocolo de preparación, armado y entrega de canastas JUNAEB”, de fecha 15 de mayo del 2020, establece en su numeral 6° que, “En ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos. El ministro de fe a viva voz registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación.”

Ahora bien, respecto del establecimiento Christ School, señala que se supervisó en 3 oportunidades en los procesos de entrega de canastas, a fin de reforzar el cumplimiento de las normas de control de recepción de las mismas.

En este mismo sentido, y con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de las canastas, se implementó la aplicación de un acta de supervisión regional a una muestra de los establecimientos supervisados por el Organismo Contralor. Acta que considera aspectos diferenciados del acta oficial de JUNAEB, por lo que se aplicarían en forma paralela y que contendría, por ejemplo, la revisión del llenado por parte del establecimiento.

En cuanto a los documentos de respaldo de entrega de canastas del colegio Christ School, señala que se procedió a realizar una revisión donde se observó que la documentación del ciclo 2 y ciclo 3 se encontraba incompleta. Así, se requirió al establecimiento educacional corregir esa situación, para lo cual presentó una planilla electrónica con los listados de registros de entrega completos.

Agrega que, como medida adicional, se generó el oficio N° 248, de 2020 documento con detalle de incumplimientos detectados en los procesos de entrega de canastas en ese establecimiento, el cual está dirigido al sostenedor, con la finalidad que pueda generar las correcciones necesarias.

Finaliza, informado que, a modo de generar una acción más directa, realizó una reunión remota con los establecimientos educacionales que fueron considerados en la auditoría que se sigue, la cual se desarrolló el 1 de septiembre de 2020, y en la que se abordaron todos los puntos que fueron observados en el informe, indicando el correcto accionar y difusión de los lineamientos y protocolos correspondientes.

Al respecto, de los argumentos expuestos y de la documentación tenida a la vista, oficios, actas adicionales, planillas electrónicas de supervisiones y el “Formulario de entrega y recepción de canastas alimenticias del ciclo 2 en adelante”, del Colegio Christ School, con todos sus campos completos, se verifica la efectividad de lo informado, dándose por cumplido el requerimiento efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Acápito IV, sobre verificaciones del contenido de las canastas (C): Se validó, selectivamente en terreno, que la distribución de las canastas de alimentación correspondientes al tercer ciclo, adolecían de algunas irregularidades, a saber, diferencias en el gramaje de frutas y verduras; producto distinto al establecido en la tercera minuta, proveniente del stock del programa regular del PAE; fruta en mal estado; armado de canastas con excedentes de mallas de verduras y alimentos no perecibles y canastas incompletas.

Por lo expuesto, la Dirección Regional de JUNAEB debía implementar un procedimiento de control al proceso de recepción de las mercaderías para la elaboración de las canastas de alimentación del programa PAE, que le permitan detectar e informar de manera oportuna situaciones que den cuenta de incumplimientos por parte del proveedor de las disposiciones contractuales.

Sobre el particular, JUNAEB informó que mediante el procedimiento de compras públicas procedió a contratar el servicio externo de monitoreo de entrega de canastas en el marco del PAE -licitación pública 85-15-LR2020-, servicio que comprende entre otros, el control de que el contenido de productos de la canasta corresponda a los de la minuta indicada por JUNAEB y que cumplan con el respectivo gramaje y/o cantidad.

Además, indica que la Dirección Regional reforzó, mediante su oficio circular N° 19, los procedimientos de Control a la Recepción de Canastas por parte del Establecimiento Educacional, en base a los lineamientos existentes, los cuales consideran su aplicación desde la recepción de las canastas por parte del encargado del programa en el establecimiento, para ser entregadas a los apoderados de los alumnos beneficiarios. Para lo anterior, se implementa, y se instruye mediante el documento citado, el registro "Recepción de Canastas Alimentación Escolar por Establecimiento Educacional" el cual debe ser enviado a JUNAEB, lo que es supervisado directamente por el servicio.

En relación a la cobertura de supervisiones en terreno a establecimientos educacionales, además de experimentar un aumento de las visitas realizadas por JUNAEB regional en los ciclos 5, 6 y 7, con 88, 119 y 143 RBDs supervisados respectivamente, como se señaló previamente se sumó el servicio de monitoreo de entrega de canastas (licitación 85-15-LR2020) cuya ejecución se inició a partir del mes de septiembre de 2020.

En este mismo sentido, indica que con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de las canastas, se implementa la aplicación de un acta de supervisión regional a una muestra de los establecimientos supervisados por la Contraloría Regional. Acta que considera aspectos diferenciados del acta oficial de JUNAEB, por lo que se aplicarían en forma paralela.

En el mismo tenor, agrega que se han desarrollado reuniones con representantes de la empresa proveedora del servicio de alimentación, realizadas los días 24 de junio, 29 de julio y 6 de agosto de 2020, instancia en la que se reforzó la responsabilidad de las empresas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de los argumentos expuestos y de la documentación tenida a la vista, entre ellos, oficios y actas de supervisiones, se verifica la efectividad de lo informado, por lo que se da por cumplido el requerimiento efectuado.

Observaciones que se mantienen.

En el oficio objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1.- Acápito I, numeral 2, sobre inexistencia de beneficiarios finales en formato electrónico, en sistema dispuesto por parte de la JUNAEB (C): Se constató que para la segunda entrega, JUNAEB dispuso en su plataforma PAE online, un aplicativo que permitía a los encargados PAE de cada establecimiento informar la totalidad de beneficiarios de las canastas y además adjuntar un archivo en formato PDF, Word, Excel, u otro, con el detalle de las nóminas de alumnos beneficiarios, no obstante, se verificó que en el mencionado sistema no queda reflejado el detalle de estos, sino que solo el total, situación que deja de manifiesto que JUNAEB no posee ese antecedente en formato electrónico.

Por lo expuesto, la Dirección Regional de JUNAEB debía acreditar las modificaciones a los sistemas de control del proceso de recepción y entrega de alimentos del programa PAE, a objeto de conocer la nómina de beneficiarios de tal forma de poder ejecutar controles acordes a la realidad actual del proceso bajo pandemia.

En lo que importa, la entidad informa que el Departamento responsable en el nivel central de JUNAEB, ha realizado las modificaciones correspondientes a la plataforma PAE Online, lo que ha permitido disponibilizar la carga y visualización de las nóminas de beneficiarios finales, en formato PDF o JPG, según como disponga y adjunte el establecimiento educacional.

Agrega, que a raíz de esta nueva modalidad de entrega del beneficio fue necesario adaptar el sistema informático a nivel nacional para la certificación de las canastas, lo que implica procesos complejos de programación en la citada plataforma. Añade que, si bien pueden existir ciertas inconsistencias detectadas, solo corresponden a un traslape de información, de carácter casuística y no representativa, propios del desarrollo de la implementación de nuevas herramientas para el sistema informático en las condiciones de contingencia.

Luego, señala que, si bien en la minuta N°1 de este Órgano Contralor se advirtieron problemas de visualización en los primeros ciclos, a partir de la quinta entrega no se han presentado casos en su utilización.

Ahora bien, del análisis de los argumentos expuestos y de la documentación presentada, correspondientes a impresiones de pantalla, se observa que éstos no reflejan cambios en la plataforma que permitan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

llevar un control de los beneficiarios por establecimiento, situación que no permite dar por superada la objeción formulada, debiendo la entidad velar para que hechos como los representados no se vuelvan a repetir.

2. Acápito III, numeral 1.2, sobre diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB y los alumnos que forman parte del Programa PAE regular (alumnos que se alimentan diariamente en los establecimientos) (C): Se verificó que, si bien el número de canastas entregadas durante el tercer ciclo aumentó a 3.480, respecto de la muestra sujeta a examen, las que en algunos casos superan el total de alumnos beneficiarios en los centros educacionales, dicha situación implicó una disminución importante en la cantidad y gramaje de los productos distribuidos, siendo notoriamente menores a los proporcionados en los ciclos anteriores.

3. Acápito III, numeral 1.3, sobre diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB y los alumnos que forman parte del Programa PAE regular (alumnos que se alimentan diariamente en los establecimientos) (C): Se evidenció que la JUNAEB estableció un solo tipo de estructura nutricional por nivel de educación, sin considerar las diferencias proteicas por nivel (Pre-básica, básica, y media).

Dado lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB debía acreditar el sustento técnico utilizado para la disminución del contenido y aporte nutricional de las canastas entregadas en el tercer ciclo y para la determinación de igual estructura nutricional por nivel de educación.

En su respuesta a los numerales 2 y 3 precedentes, sobre diferencias de entrega de canastas por parte de JUNAEB a los alumnos que forman parte del PAE regular, además de consignar la reglamentación existente sobre la entrega de este beneficio, informa que se han definido los siguientes protocolos:

- Protocolo N°1 elaboración de canastas, de fecha 31 de marzo de 2020.
- Protocolo N°2 entrega de canastas, de fecha 31 de marzo de 2020.
- Protocolo de preparación, armado y entrega de canastas JUNAEB, de fecha 15 de mayo de 2020. Este último se ha actualizado con fecha 5 de junio, 10 de agosto y 29 de septiembre de 2020.
- Regionalmente se generan los oficios circulares N°11, N°14, y N°15., todos de 2020.

Adicionalmente, la Dirección Regional ha implementado medidas para concientizar y asegurar el cumplimiento de los protocolos descritos y además acciones de supervisión en los establecimientos educacionales.

Agrega, que en relación a la cobertura de supervisiones en terreno a establecimientos educacionales, además de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

experimentar un aumento de las visitas realizadas por JUNAEB regional en los ciclos 5, 6, y 7 con 88, 119 y 143 RBDs supervisados respectivamente, adjuntando evidencia de ello, la institución ha realizado la contratación del servicio de supervisión externa mediante la licitación 85-15-LR2020, la cual considera a la Región de Coquimbo y cuya ejecución se inicia a partir del mes de septiembre de 2020.

En este mismo sentido, señala que con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de las canastas, desde el ciclo 4 se implementa la aplicación de un acta regional, a una muestra de los establecimientos supervisados. Acta, que considera aspectos diferenciados del acta oficial de JUNAEB.

Asimismo, indica que las canastas de alimentos entregadas por el Programa de Alimentación Escolar, es una ración equivalente al (desayuno y almuerzo) del PAE Regular por un periodo de 15 días, informando que JUNAEB define la estructura de estas canastas en los diferentes ciclos de entrega, resguardando no solo el valor nutricional, sino también aspectos como: posibilidades logísticas, disponibilidad en el mercado, oportunidad de entrega y costos con cada proveedor.

Señala también, que estas canastas pueden sufrir variaciones, no obstante, el Departamento de Alimentación Escolar nacional de JUNAEB, a través de su equipo técnico, aprueba estas modificaciones técnicas a la estructura original, resguardando la composición nutricional original, haciéndola equivalente.

Así, la diferencia de la canasta entregada en el tercer ciclo dice relación con lo antes mencionado, pero principalmente a los factores como la realidad del mercado y disponibilidad de productos en el país, por lo que, dado lo anterior, y a través del análisis de las canastas entregadas por las empresas se puede observar que los aportes nutricionales de cada canasta entregada cubren la necesidad de ingesta diaria de calorías y proteínas, de acuerdo con lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud.

Sobre el particular, analizados los argumentos expuestos, es preciso indicar que, si bien JUNAEB ha informado sobre la emisión y remisión de protocolos, circulares, entre otros, con la finalidad de impartir acciones que se deben realizar en los diferentes procesos de entrega de canastas de alimentación, resulta necesario indicar que lo objetado anteriormente, fue nuevamente observado en el oficio E63.070, 2020, de este origen, donde se determinaron hechos como los expuestos, que contravienen las instrucciones impartidas por el propio servicio, por lo que las observaciones se mantienen, debiendo la entidad, velar por el estricto cumplimiento de las instrucciones que imparta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. MINUTA 340-B

Observación que se subsana.

En dicho documento se determinó la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada:

1. Acápito V, numeral 7, sobre referencia N° W10.149, de 2020. (C): Se atendió la presentación de la señora [REDACTED], la que denunciaba que sus hijas, matriculadas en los establecimientos José Miguel Carrera y Gabriel González Videla de la comuna de La Serena, no recibieron canasta de alimentación JUNAEB, siendo ambas beneficiarias habituales del programa, por lo que solicitaba verificar dicha situación.

Dado lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB debía efectuar un seguimiento a la situación señalada e informar de su resultado directamente a la denunciante, aspecto que debía acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En su respuesta, JUNAEB señala en síntesis, que ambas alumnas desde febrero de 2020, en adelante, se encontraban en la nómina de estudiantes priorizados. En este contexto, respecto de la entrega de canastas, consultó al Colegio Javiera Carrera, el que les informó mediante correo electrónico que la alumna no fue beneficiaria del PAE el año 2019 y 2020, y que “Si bien es cierto aparece como beneficiada, el colegio recibe solo 301 raciones de alimentos de 460 niñas aproximadamente que también tienen beneficio”, refiriéndose a las alumnas focalizadas. Por lo tanto, informa que es efectivo que esta alumna no recibió el beneficio, lo cual también fue constatado por la entidad en los antecedentes presentados por dicho establecimiento.

Agrega, respecto a la otra alumna que, consultado el Colegio Gabriel González Videla, éste señaló que se verificó que ella recibió canasta de alimentos en los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Asimismo, añade que JUNAEB pone a disposición de los colegios un número de canastas, siendo estos últimos quienes deben velar por la entrega preferente de estas a quienes más lo necesitan conforme al conocimiento que tienen de su propia comunidad escolar lo que se encontraba establecido en la resolución exenta N°1.653, de 2019, la cual fue dejada sin efecto mediante la resolución exenta N° 519, de 23 de febrero de 2021, la que a su vez aprobó el manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el Programa de Alimentación Escolar.

Por último, informa que, de acuerdo con el requerimiento informó el resultado a la denunciante, mediante su oficio ordinario N° 59, de 2021, lo que acredita en correo electrónico que remite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó en la documentación adjunta que JUNAEB, mediante el anotado documento, informó a la denunciante que la alumna del Colegio Gabriel González Videla no recibió el beneficio, debido a que el número de alumnas era mayor al número de raciones asignadas, por lo que el establecimiento distribuyó el beneficio considerando, entre otros criterios, el no ser beneficiaria PAE los años anteriores, y su otra hija, había recibido a contar de junio el citado beneficio, por lo que se da por cumplido el requerimiento efectuado.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Por otro lado, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado a instruir por esta Contraloría General, para las observaciones de los acápite II, numeral 1, en relación a que no se reponen oportunamente los alimentos sin entregar en forma inicial en las canastas por parte de las empresas prestadoras del servicio; II, numeral 3, falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB; II, numerales 4.1 y 4.2, los establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, IV, verificaciones del contenido de las canastas y V, de la supervisión de JUNAEB al programa de entrega de canastas de alimentación, fue iniciado por la resolución exenta N°2.139, de 2020, de esa Dirección Regional.

Luego, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en las Minutas Finales objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada de auditoría interna de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	11/03/2022	
Código validación	ylcFg6WFy	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



FOR THE ORDER AND GOOD USE
OF THE PUBLIC RESOURCES